

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD****RESOLUCIÓN NÚMERO 000578 DE 2017****(03 ABR 2017)**

Por medio de la cual se remueve y designa Contralor para la medida preventiva de vigilancia *Especial* adoptada a la Cooperativa de Salud Comunitaria Empresa Promotora de Salud Subsidiada "COMPARTA EPS-S", identificada con NIT 804.002.105-0

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el numeral 4° del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 28 de la Ley 510 de 1999, el Decreto 2462 de 2013, el artículo 26 de la Ley 1797 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Constitución Política, la Seguridad Social en su componente de atención en salud es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que en virtud del artículo 154 de la Ley 100 de 1993, el Estado intervendrá en el servicio público de seguridad social en salud, con el fin de garantizar los principios consagrados en la Constitución Política y en la ley.

Que el artículo 68 de la Ley 1753 de 2015 dispone que el Superintendente Nacional de Salud podrá ordenar o autorizar a las entidades vigiladas, la adopción individual o conjunta de las medidas de que trata el artículo 113 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, con el fin de salvaguardar la prestación del servicio público de salud y la adecuada gestión financiera de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que el numeral 1 del artículo 113 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 19 de la Ley 510 de 1999 define la Vigilancia Especial como la medida cautelar para evitar que las entidades sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia incurran en causal de toma de posesión de sus bienes, haberes y negocios, o para subsanarla. En virtud de dicha medida, la Superintendencia determinará los requisitos que la entidad deberá observar para su funcionamiento, con el fin de enervar en el término más breve posible, la situación que le ha dado origen.

Que el artículo 26 de la Ley 1797 de 2016 dispone que en las medidas establecidas en los artículos 113 y 115 del Decreto Ley 663 de 1993, se podrá designar un Contralor, quien estará sujeto a lo dispuesto en los numerales 4 y 6 del artículo 295 del citado Decreto Ley.

Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución 002259 del 04 de agosto de 2016 adoptó la medida preventiva de vigilancia especial a la Cooperativa de Salud Comunitaria Empresa Promotora de Salud Subsidiada "COMPARTA EPS-S", identificada con NIT. 804.002.105-0, por el término de un (1) año.

Que en el artículo 4° de la Resolución 002259 de 2016 se designó como Contralor para la medida preventiva de vigilancia especial adoptada a la Cooperativa de Salud Comunitaria Empresa Promotora de Salud Subsidiada "COMPARTA EPS-S", a la firma R. G. Auditores LTDA, identificada con el Nit. 800.243.736-7, representada legalmente por el doctor Ricardo

Por medio de la cual se remueve y designa Contralor para la medida preventiva de vigilancia Especial adoptada a la Cooperativa de Salud Comunitaria Empresa Promotora de Salud Subsidiada "COMPARTA EPS-S", identificada con NIT 804.002.105-0

Alberto Gil Monsalve, identificado con la cédula de ciudadanía No.13.846.490, quien tomó posesión el día 26 de agosto de 2016, según Acta de Posesión S.D.M.E. 22 de 2016.

Que el Comité de Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, en sesión del 21 de marzo de 2017, adelantó la revisión de tres (3) hojas de vida inscritas en el registro de contralores vigente, frente al cumplimiento de los requisitos de experiencia e idoneidad requeridos para desempeñar el cargo de Contralor y previa recomendación del Superintendente Delegado para las Medidas Especiales, recomendó al Superintendente Nacional de Salud remover a la firma R. G. AUDITORES LTDA como Contralor de la medida preventiva de Vigilancia Especial a la Cooperativa de Salud Comunitaria Empresa Promotora de Salud Subsidiada "COMPARTA EPS-S", y designar a la firma BAKER TILLY COLOMBIA LTDA, identificada con NIT 800.249.449-5, representada legalmente por el doctor John Jaime Moreno Farfán, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.059.188.

Que el artículo 23 de la Resolución 2599 de 2016, modificado por el artículo 2° de la Resolución 390 de 2017, dispone que el Superintendente Nacional de Salud podrá, en cualquier momento, remover del cargo al agente interventor, liquidador o contralor, conforme la facultad discrecional otorgada en el literal a) del numeral 1 del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. REMOVER a la firma R. G. AUDITORES LTDA, identificada con el Nit. 800.243.736-7 como Contralor para la medida preventiva de vigilancia especial adoptada a la Cooperativa de Salud Comunitaria Empresa Promotora de Salud Subsidiada "COMPARTA EPS-S", por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR como Contralor para la medida preventiva de Vigilancia Especial adoptada por la Superintendencia Nacional de Salud a la Cooperativa de Salud Comunitaria Empresa Promotora de Salud Subsidiada "COMPARTA EPS-S", a la firma BAKER TILLY COLOMBIA LTDA, identificada con NIT 800.249.449-5, representada legalmente por el doctor John Jaime Moreno Farfán, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.059.188.

PARÁGRAFO PRIMERO. Al Contralor designado le corresponderá salvaguardar la medida de vigilancia especial adoptada a la Cooperativa de Salud Comunitaria Empresa Promotora de Salud Subsidiada "COMPARTA EPS-S" realizando el seguimiento y monitoreo al desarrollo y ejecución del Plan de Acción que presente la entidad vigilada, orientados a subsanar definitivamente y sin alteraciones las situaciones que dieron origen a la medida.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Contralor designado deberá presentar ante la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales los siguientes informes:

1. Informe Preliminar que deberá presentar dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a su posesión, que contenga la evaluación, observaciones y recomendaciones al Plan de Acción sobre aspectos relacionados con la situación administrativa, financiera, jurídica, laboral y técnico-científica de la Cooperativa de Salud Comunitaria Empresa Promotora de Salud Subsidiada "COMPARTA EPS-S" sometida a vigilancia especial. En este mismo informe deberá presentar el plan de trabajo que va a adelantar como Contralor.
2. Informe Mensual de Gestión que deberá presentar dentro de los 30 días calendarios de cada mes, donde incluya el avance y la evaluación de la situación administrativa, financiera, jurídica, laboral y técnico-científica del mes anterior correspondiente a la Cooperativa de Salud Comunitaria Empresa Promotora de Salud Subsidiada

Por medio de la cual se remueve y designa Contralor para la medida preventiva de vigilancia Especial adoptada a la Cooperativa de Salud Comunitaria Empresa Promotora de Salud Subsidiada "COMPARTA EPS-S", identificada con NIT 804.002.105-0

"COMPARTA EPS-S", así como el avance de las actividades consagradas en el Plan de Acción.

3. Informe Final en medio físico dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de su retiro, en el que se consoliden las actividades realizadas durante su ejercicio como Contralor de la Cooperativa de Salud Comunitaria Empresa Promotora de Salud Subsidiada "COMPARTA EPS-S". Al concluir la medida, el Contralor deberá enviar a la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud un dictamen en medio físico en el que se indique el final de la medida adoptada, de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 43 de 1990.

PARÁGRAFO TERCERO. El Contralor designado ejercerá funciones públicas transitorias, es decir, tendrá la condición de auxiliar de justicia. En consecuencia, esta designación no constituye relación laboral alguna entre el designado y la Entidad objeto de medida de vigilancia especial, ni entre aquel y la Superintendencia Nacional de Salud.

PARÁGRAFO CUARTO. El Contralor designado tomará posesión ante el Superintendente Delegado para las Medidas Especiales, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido del presente acto administrativo al doctor Ricardo Alberto Gil Monsalve, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.846.490, Representante Legal de la firma R. G. AUDITORES LTDA, o a quien haga sus veces o a quien se designe para tal efecto, en el Terminal de Transportes de Girardot LC 02 en la ciudad Girardot – Cundinamarca, o en el sitio que se indique para tal fin, por el Grupo de Notificaciones de la Superintendencia Nacional de Salud, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. Si no pudiere practicarse la notificación personal, ésta deberá surtirse mediante aviso, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido del presente acto administrativo a el doctor John Jaime Moreno Farfán, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.059.188, Representante Legal de la firma BAKER TILLY COLOMBIA LTDA, identificada con NIT 800.249.449-5, o a quien haga sus veces o a quien se designe para tal efecto, en la Calle 90 No. 11A-41 OFC 501 y 504 de la ciudad de Bogotá D.C o en el sitio que se indique para tal fin, por el Grupo de Notificaciones de la Superintendencia Nacional de Salud, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. Si no pudiere practicarse la notificación personal, ésta deberá surtirse mediante aviso, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido del presente acto administrativo al doctor José Javier Cárdenas Matamoros, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.408.709, Representante Legal de la Cooperativa de Salud Comunitaria Empresa Promotora de Salud Subsidiada "COMPARTA EPS-S", o a quien haga sus veces o a quien se designe para tal efecto, en la Carrera 28 Nro. 31-18 Barrio La Aurora en la ciudad de Bucaramanga - Santander, o en el sitio que se indique para tal fin, por el Grupo de Notificaciones de la Superintendencia Nacional de Salud, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. Si no pudiere practicarse la notificación personal, ésta deberá surtirse mediante aviso, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al Ministerio de Salud y Protección Social, al Administrador Fiduciario del FOSYGA "CONSORCIO SAYP"

Por medio de la cual se remueve y designa Contralor para la medida preventiva de vigilancia Especial adoptada a la Cooperativa de Salud Comunitaria Empresa Promotora de Salud Subsidiada "COMPARTA EPS-S", identificada con NIT 804.002.105-0

y a los Gobernadores de los Departamentos de Arauca, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Cesar, Choco, Córdoba, Cundinamarca, Huila, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Santander, Sucre y Tolima.

ARTICULO SÉPTIMO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, dentro del término y con los requisitos establecidos en los artículos 76, 77 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO. PUBLICAR el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Superintendencia Nacional de Salud.

ARTÍCULO NOVENO. La presente resolución rige a partir de su expedición.




Dada en Bogotá a los

03 ABR 2017

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NORMAN JULIO MUÑOZ MUÑOZ
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

Proyectó: Santiago Arbeláez Osuna, Contratista. 
Revisó: Walter Romero Álvarez, Director de Medidas Especiales para EAPB 
Francisco Morales Falla, Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) 
Aprobó: Javier Antonio Villarreal Villaquirán, Superintendente Delegado para Medidas Especiales 